

Circular DXPF C1/1420 relativa a la autorización previa de las operaciones susceptibles de recibir financiación en el marco de los Programas Operativos FEDER y FSE Galicia 2014-2020 y Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020(POEJ), que se inicien con anterioridad a la aprobación de los programas y los correspondientes documentos de criterios de selección de operaciones.

Iniciado el período de programación 2014-2020 desde el 1 de enero de 2014, en la actualidad se encuentra en tramitación el procedimiento de aprobación del Acuerdo de Asociación y, en consecuencia, de los programas operativos a través de los cuales se implementarán las actuaciones a financiar con los fondos EIE, que han sido presentados a la Comisión europea el 22 de julio de 2014.

No obstante, asumiendo la necesidad de facilitar la ejecución de los programas desde el inicio del período, el Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo (en adelante, Reglamento General), prevé en su artículo 65, apartado 2, que *"el gasto será subvencionable con una contribución de los Fondos EIE si el beneficiario ha incurrido en él y lo ha abonado entre la fecha de presentación del programa a la Comisión, o a partir del 1 de enero de 2014 si esta fecha es anterior, y el 31 de diciembre de 2023. Además, el gasto solo será subvencionable con una contribución del Feader y el FEMP si la ayuda pertinente es efectivamente abonada por el agente de pago entre el 1 de enero de 2014 y el 31 diciembre de 2023"*.

Respecto a la selección de operaciones a financiar con los Fondos EIE, el apartado 6 del art. 65 dispone que *"las operaciones no se seleccionarán para recibir ayuda de los Fondos EIE si han concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente antes de que el beneficiario presente a la autoridad de gestión la solicitud de financiación conforme al programa, al margen de que el beneficiario haya efectuado todos los pagos relacionados"*, permitiendo así que se seleccionen operaciones ya iniciadas, siempre y cuando el acto de selección sea previo a la finalización de la operación. En la misma línea, el artículo 125 prevé la posibilidad de iniciar la ejecución de operaciones con anterioridad a la presentación de una solicitud de financiación y, en consecuencia, a la selección de la operación, al señalar entre las funciones de la autoridad de gestión la de *"cerciorarse de que, si la operación ha comenzado antes de presentarse una solicitud de financiación a la autoridad de gestión, se ha cumplido la normativa aplicable a la operación"*.



Admitida en los términos descritos la subvencionabilidad de los gastos desde 1 de enero de 2014 y la posibilidad de iniciar la ejecución de operaciones con carácter previo a su selección conforme a los criterios elaborados por la Autoridad de Gestión o bajo su responsabilidad, según dispone el artículo 125 del Reglamento General, y con el fin de facilitar el inicio de la ejecución de los programas y la consecución de los objetivos, prioridades de inversión y actuaciones en ellos previstos, es necesario establecer un procedimiento para garantizar la elegibilidad de las operaciones ya iniciadas en tanto no se aprueben los programas operativos del marco 2014-2020 y los correspondientes documentos de criterios de selección de operaciones.

Por lo expuesto, los gestores que inicien operaciones susceptibles de ser financiadas en el marco de los programas operativos, actualmente en fase de tramitación, con anterioridad a la aprobación de los documentos de criterios de selección de operaciones por los respectivos Comités de Seguimiento, deberán solicitar a este centro directivo autorización previa, que deberá emitirse en el plazo de diez días hábiles, sin perjuicio de que, una vez aprobados los programas y los criterios de selección, las operaciones deban ser seleccionadas e incluidas en una solicitud de financiación para su declaración en el marco de los programas.

Con la solicitud de autorización se remitirá debidamente cumplimentada, la ficha descriptiva de la operación que figura como anexo a esta instrucción, así como los borradores de regímenes de ayuda o pliegos de contratos que se pretendan tramitar para ejecutar la operación.

No obstante lo dicho en el párrafo anterior, en el caso de operaciones para cuya ejecución se prevean varios contratos, junto con la ficha de la operación en la que deben detallarse los contratos que se prevén realizar en el marco de la operación, únicamente se remitirán a este centro directivo los borradores de pliegos que sean imprescindibles para iniciar la operación. Los borradores de pliegos correspondientes a los demás contratos integrantes de la operación se irán enviando a este centro directivo a medida que vaya avanzando la ejecución de la operación y siempre con carácter previo a su tramitación, al objeto de garantizar su elegibilidad con arreglo a la normativa de aplicación en el período 2014-2020.

Santiago de Compostela, 3 de octubre de 2014

La directora general de Proyectos y Fondos Europeos


Ana María Cores González



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE FACENDA
Dirección Xeral de Proxectos
e Fondos Europeos



UNIÓN EUROPEA

**FONDO EUROPEO DE
DESENVOLVEMENTO REXIONAL**
"Unha maneira de facer Europa"
FONDO SOCIAL EUROPEO
"O FSE inviste no teu futuro"

galicia

FICHA DESCRIPTIVA DE LA OPERACIÓN

Objetivo Temático			
Prioridad de Inversión			
Objetivo Específico			
Categoría de Intervención			
Título de la operación			
Descripción detallada de la operación			
Municipio/s donde se ejecutará la operación)		Código Postal	
Beneficiario/a/s			
Importe estimado de la operación	Ayuda : ☐ FSE (80%): ☐ FEDER (80%): ☐ Empleo Juvenil: Gasto público subvencionable: Coste total:		



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE FACENDA
Dirección Xeral de Proxectos
e Fondos Europeos



UNIÓN EUROPEA

**FONDO EUROPEO DE
DESENVOLVEMENTO REXIONAL**
"Unha maneira de facer Europa"
FONDO SOCIAL EUROPEO
"O FSE inviste no teu futuro"

galicia

Forma de gestión de la operación	☐ Actuación directa de la Administración mediante contratación pública ☐ Régimen de ayudas		
Fecha de inicio de la operación		Fecha prevista de finalización de la operación	
Proyectos que integran la operación	1. 2. 3. 4. 5.		
Firma de la persona titular de la unidad administrativa responsable de la ejecución de la operación			